

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y en el Decreto No.1734 del 20 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...)"

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)"

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022"

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)" y "13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 51, del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 51. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022"

correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que, la Coordinación del Grupo de Tesorería de la USPEC emitió certificación el día 13 de enero de 2025, la cual señala:

Que se realizaron gestiones ante el Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante Minhacienda) tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2024.

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022"

"Que mediante correos electrónicos institucionales de 18 y 23 de diciembre de 2024 enviados al Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda por la Dra. Libia Ruth Giraldo Martínez – Tesorera de la USPEC, la tesorería de la entidad para los meses de noviembre y diciembre de 2024 procedió a realizar el cargue de la facturación de la reserva presupuestal, en el sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva presupuestal.

Que en respuesta a las solicitudes de la USPEC anteriormente enunciadas, mediante correo electrónico institucional se informó a la USPEC por parte de Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda lo siguiente: "Por la presente nos permitimos informarles, que las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia 2024 (rezago presupuestal 2023) y a la disponibilidad de recursos en la CUN"

Que el 30 de diciembre 2024 la Dirección General de la USPEC, envió comunicación dirigida al Doctor José Roberto Acosta Ramos- Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional con radicado E-2024-013379 I, reiterando la reserva presupuestal 2024 sin asignación de recursos.

Que el 2 de enero de 2025 el Secretario Ejecutivo del CONFIS emitió documento en el que hace constar: "Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: "... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que se expidió **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Obra No. 444 de 2022 – Pago pasivo exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-042 suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 6 febrero de 2025:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DEL 28/3/2025 14:20:3

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

"La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de Inversión, por concepto del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL", desde las vigencias 2022, 2023 y 2024, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:

1. Información general del contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra N° 444 de 2022
Fecha de suscripción	30 de diciembre 2022
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AMPLIACIÓN, GARITAS, CERRAMIENTO PERIMETRAL, CUARTO DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPMSC CALARCÁ, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIOS PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA
Contratista	Nombre: UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCÁ NIT: 901.667.854-4 Representante Legal: José Alonso Prieto Garzón CC: 79.307.767
Fecha Acta de inicio	26 DE JUNIO DE 2023
Plazo inicial	DOCE (12) MESES
Fecha de finalización	26 DE FEBRERO DE 2025
Valor inicial del contrato	\$18.056.145.810,00
Valor adiciones	\$ 8.400.000.000,00
Valor final del contrato	\$26.456.145.810,00
Estado del Contrato	En ejecución

2. Modificaciones contractuales

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aa aa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
Otrosí No.1	21/12/2023	Modificar: La Cláusula Quinta "Forma de Pago", en el sentido de incluir en los requisitos para el pago de actas parciales de obra por medio de una fiducia.	
Otrosí No.2	15/05/2024	Modificar: La Cláusula Primera Del Otrosí No 1, en el sentido de suprimir el nombre de la Entidad Fiduciaria donde se desembolsaran los pagos.	
Otrosí No.3	18/06/22024	Prorrogar 1: El plazo de ejecución del contrato de obra, por el término de ciento ochenta (180) días, es decir, hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024.	
Otrosí No.4	23/07/2024	Modificar: El contrato de obra No. 399 de 2021 en el sentido de incluir los ítems no previstos.	
Otrosí No.5	24/09/2024	Modificar: La conformación y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal Estructural Calarcá.	
Otrosí No.6	14/11/2024	Modificar: Se incluyen ítems no previstos.	
Otrosí No.7	15/11/2024	Adición 1: Adicionar: el contrato de obra no uspec-cto-444-2022 en la suma de ocho mil cuatrocientos millones de pesos (\$8.400.000.000) Mcte.	\$8.400.000.000,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DEL 28/3/2025 14:20:3

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

Otrosi No. 8 26/12/2024

Prorrogar 2: El plazo de ejecución del contrato de obra hasta el veintiséis (26) de febrero de 2025.

Aclarar: La cláusula primera del Otrosí No 7 del contrato de obra en el sentido de incluir el parágrafo cuarto referente al anticipo de la adición así: USPEC desembolsará al contratista, a título de anticipo, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la presente adición, el cual asciende a la suma de dos mil quinientos veinte millones de pesos (\$2.520.000.000) M/cte.

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	26.456.145.810,00
Valor Ejecutado / facturado	11.981.601.390,38
Valor No ejecutado	14.474.544.419,62
Valor pagado	9,787,494,115.86*
Valor reserva 2024	8.400.000.000,00
Valor liquido cero	2.671.704.492,80
Valor registros presupuestales vig. expiradas 2023	5.596.947.201,34**
Saldo por pagar al contratista en vigencias expiradas 2023	2.786.631.850,47

Nota: El valor de \$ \$408.621.911,88 se pagará con el RP 225822 de líquido cero.

*fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha seis (6) de febrero de 2025.

**fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2023 y ejecutada en la vigencia 2024 expedida por el área financiera fecha cinco (5) de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DEL 28/3/2025 14:20:3

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

- Observaciones a la ejecución financiera:

El valor pagado a la fecha del informe, obedece a la ejecución del contrato reflejado en las facturas presentadas por el contratista comprendidas entre las fechas junio de 2023 y julio de 2024, y los cuales se pueden verificar en la relación de pagos.

*El saldo a favor del contratista, esto es la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.786.631.850,47)** pertenece a las facturas No. factura UTEC5 del 2 de septiembre 2023 al 26 junio 2024 correspondiente a reajustes acta 2 y 3; UTEC6 del 27 de junio 2024 al 26 de julio 2024 correspondiente reajustes acta 4; UTEC7 del 27 de julio 2024 al 26 de septiembre 2024 corresponde al acta 7; UTEC8 del 27 de septiembre al 26 de octubre 2024 correspondiente acta 8. Dicha información se obtuvo de los informes de supervisión de contrato, los cuales reposan en la carpeta contractual.*

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales

Durante la vigencia fiscal 2022, 2023 y 2024 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato 444-2022 con la UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA NIT 901.667.854-4, cuyo objeto es "Construcción de la infraestructura de ampliación, garitas, cerramiento perimetral, cuarto de control y obras complementarias en el establecimiento EPMSC Calarcá, Departamento de Quindío, para lo que se requiere complementar los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC y realizar el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario para el sistema de integración electrónica", todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato" con un valor total de VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$26.456.145.810,00), con un término inicial de (12) meses los cuales iniciaron el 26 de junio 2023 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue el 26 de junio de 2024.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2022 se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 225622 del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$120.504.205,00; RP No. 225822 del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$756.166.594,00; RP No. 225722 del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$6.837.279.144,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2023 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 3023 del 02 enero 2023 por valor de \$10.342.195.867,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2024 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 166324 del 15 de noviembre de 2024 correspondiente al otrosí 7 adición 1 del contrato por un valor de \$8.400.000.000,00.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DEL 28/3/2025 14:20:3

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022"

Que durante el término de ejecución del Contrato de obra No. 444 de 2022 se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

- Que el 21 de diciembre de 2023 mediante Otrosí No. 1 se modificó la Cláusula Quinta del contrato "Forma de Pago", en el sentido de incluir en los requisitos, que los pagos de las actas parciales se realizaran por medio de una fiducia.
- Que el 14 de mayo de 2024 las partes suscribieron Otrosí No. 2 en el cual se modifica La Cláusula Primera Del Otrosí No 1, en el sentido de suprimir el nombre de la Entidad Fiduciaria donde se desembolsaran los pagos.
- Que el 18 de junio de 2024 las partes suscribieron Otrosí No. 3 en el cual se prorroga (1) el plazo de ejecución del contrato de obra, por el término de ciento ochenta (180) días, es decir, hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024.
- Que el 23 de julio de 2024 las partes suscribieron Otrosí No. 4 en el cual se modifica el contrato de obra en el sentido de incluir los ítems no previstos.
- Que el 24 de septiembre de 2024, Se suscribió Otrosí No.5 en el cual se modifica la conformación y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal Estructural Calarcá.
- El 14 de noviembre del año 2024 Se suscribió Otrosí No. 6 en el cual se modifica el contrato en el sentido de incluir ítems no previstos.
- Que el 15 de noviembre 2024 de se suscribió el Otrosí No. 7, en el cual se adiciona el contrato de obra en la suma de ocho mil cuatrocientos millones de pesos (\$8.400.000.000) Mcte.
- Que el 26 de diciembre de 2024 se suscribió Otrosí No.8, a través del cual se prorroga sesenta días (60) el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el veintiséis (26) de febrero de 2025. Asi mismo se aclara la cláusula primera del Otrosí No 7 del contrato de obra en el sentido de incluir el párrafo cuarto referente al anticipo de la adición 1 del contrato así: USPEC desembolsará al contratista, a título de anticipo, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la presente adición, el cual asciende a la suma de dos mil quinientos veinte millones de pesos (\$2.520.000.000) M/cte.
- Que actualmente el contrato se encuentra en ejecución hasta el veintiséis (26) de febrero de 2025.

Que según el certificado de relación de pagos expedido por la tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados de forma mensualizada por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de nueve mil setecientos ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento quince pesos con ochenta y seis centavos M/cte. (\$9,787,494,115.86).

Que según informes de supervisión fechados del 11 de octubre de 2024, 18 de octubre 2024, 14 de noviembre de 2024 y 3 de diciembre de 2024 se evidencia radicación de facturas pendientes de pago correspondientes a los periodos comprendidos los periodos del 2 de septiembre 2023 al 26 junio 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DEL 28/3/2025 14:20:3

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022"

reajustes acta 2 y 3; del 27 de junio 2024 al 26 de julio 2024; del 27 de julio 2024 al 26 de septiembre 2024 y del 27 de septiembre al 26 de octubre 2024, para las facturas números factura UTEC5 de fecha 11 de octubre 2024, factura UTEC6 del 18 de octubre 2024, factura UTEC7 de fecha 15 de noviembre 2024, factura UTEC8 del 3 de diciembre de 2024. Ejecuciones contractuales que se encuentran pendientes de pago y por valor total de dos mil setecientos ochenta y seis millones seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos con cuarenta y siete centavos M/cte.(\$2.786.631.850,47).

Que en concordancia con el numeral anterior se presentan facturas pendientes de pago que fueron certificadas según informes de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICADO	No. FACT.	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	AMORTIZACIÓN	VALOR NETO	VALOR POR PAGAR
R-2024-017828	16-10-2024	UTEC 5	\$446.049.680,11	\$133.814.904,03	\$312.234.776,08	\$312.234.776,08
R-2024-018165	05-11-2024	UTEC 6	\$118.292.273,40	\$35.487.682,02	\$82.804.591,38	\$82.804.591,38
R-2024-020096	19-11-2024	UTEC 7	\$2.196.598.081,81	\$658.979.424,54	\$1.537.618.657,27	\$1.537.618.657,27
R-2024-021451	04-12-2024	UTEC 8	\$1.803.708.196,60	\$541.112.458,98	\$1.262.595.737,62	\$853.973.825,74
			\$4.564.648.231,92	\$1.369.394.469,58	3.195.253.762,34	2.786.631.850,47

*El saldo de la factura UTEC 8 por valor de \$408.621.911,88 se pagará con el RP 225822 de líquido cero.

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de las facturas anteriormente enunciadas a favor del contratista **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** identificado con el NIT 901.667.854-4.

Que la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** presenta certificación bancaria de Banco de Bogotá cuenta ahorros No. 086389970, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.786.631.850,47) a UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** identificado con el NIT 901.667.854-4. en la Cuenta de ahorros No. 86389970 del Banco de Bogotá.

- **Antecedentes Financieros**

1. Que el 10 de enero de 2024 con memorando I-2024-000039 el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante la Subdirectora Financiera de la USPEC "Solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal 2023"

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DEL 28/3/2025 14:20:3

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022"

2. Que mediante documento fechado del 13 de enero de 2025, la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC certificó:

"Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante Minhacienda) tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2024.

Que mediante correos electrónicos institucionales de 18 y 23 de diciembre de 2024 enviados al Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda por la Dra. Libia Ruth Giraldo Martínez – Tesorera de la USPEC, la tesorería de la entidad para los meses de noviembre y diciembre de 2024 procedió a realizar el cargue de la facturación de la reserva presupuestal, en el sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva presupuestal.

Que en respuesta a las solicitudes de la USPEC anteriormente enunciadas, mediante correo electrónico institucional se informó a la USPEC por parte de Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda lo siguiente: "Por la presente nos permitimos informarles, que las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia 2024 (rezago presupuestal 2023) y a la disponibilidad de recursos en la CUN"

Que el 30 de diciembre 2024 la Dirección General de la USPEC, envió comunicación dirigida al Doctor José Roberto Acosta Ramos- Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional con radicado E-2024-013379 I, reiterando la reserva presupuestal 2024 sin asignación de recursos.

Que el 2 de enero de 2025 el Secretario Ejecutivo del CONFIS emitió documento en el que hace constar: "Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: "... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DEL 28/3/2025 14:20:3

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente”.

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de obra No.444 de 2022 las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldadas presupuestalmente de la siguiente manera:

• **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
19822	06-04-2022	131.835.060,00	225622	30-12-2022	120.504.205,00	0
41722	23-09-2022	756.166.594,00	225822	30-12-2022	756.166.594,00	0
41922	23-09-2022	6.837.279.144,00	225722	30-12-2022	6.837.279.144,00	0
3023	02-01-2023	10.342.195.867,00	3023	02-01-2023	10.342.195.867,00	5.596.947.201,34
62124	13-11-2024	8.400.000.000,00	166324	15-11-2024	8.400.000.000,00	8.400.000.000,00
					26.456.145.810,00	13.996.947.201,34

Nota: los saldos de los RP anteriormente descritos se tomaron con fecha del 31 de enero 2025.

Relaciones de pago Verificadas cifras presupuestales

-
- 1. Que según certificación de relación de pagos fechada seis (6) de febrero de 2025 expedida por la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC se pagó al contratista la suma de \$9,787,494,115.86.*
 - 2. Que según certificación de reserva constituida vigencia 2023 expedida por Área Financiera fechada cinco (5) de febrero de 2025 se evidencia que existe un saldo en vigencias expiradas por valor de \$5.596.947.201,34.*

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato N° 444 de 2022 cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DEL 28/3/2025 14:20:3

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

N° Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
444-2022	OBRA	EN EJECUCION	UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA	\$2.786.631.850,47

(...)”

Que la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** identificada con **NIT. 901.667.854-4**, presentó las facturas electrónicas UTEC5 de fecha 11 de octubre 2024, factura UTEC6 del 18 de octubre 2024, UTEC7 de fecha 15 de noviembre 2024, UTEC8 del 3 de diciembre de 2024 que se relacionaron en la justificación técnico económica suscrita por el Director de Infraestructura el 6 de febrero de 2024 cuyo valor a pagar es de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$2.786.631.850,47).**

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de obra No. 444 de 2022, suscrito con la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** identificado con NIT. **901.667.854-4**, la coordinadora del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14525 del 13 de febrero de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02, por un valor **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$2.786.631.850,47).**

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14525 de fecha 13 de febrero de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas².

Que el 21 de febrero de 2025 se expide por parte del Director General certificación en la que consta “(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)*³ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “*Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional*”, el día 7 de febrero de 2025 se realizó solicitud de Certificado de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DEL 28/3/2025 14:20:3

² Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

³ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022"

Disponibilidad Presupuestal –CDP, el cual contó con la viabilidad N° 46 del 12 de febrero de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*".

Que habiéndose determinado que el Contrato de obra 444-2022 suscrito con la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA**, identificada con el NIT 901.667.854-4, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado por la suma **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$2.786.631.850,47).** a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor de la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA**, identificada con NIT.901.667.854-4 la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$2.786.631.850,47)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14525 de fecha 13 de febrero de 2025, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar al contrato obra No. 444-2022, de conformidad con el informe de supervisión fechado el 11 de octubre de 2024 del periodo comprendido del 02 de septiembre 2023 al 26 de junio de 2024; informe de supervisión fechado 18 de octubre 2024 del periodo de 27 de junio 2024 al 26 de julio de 2024; el informe de supervisión fechado del 14 de noviembre de 2024 del periodo del 27 de julio 2024 al 26 de septiembre de 2024; el informe del 3 de diciembre de 2024 del periodo 27 de septiembre de 2024 al 26 de octubre de 2024 y la justificación técnico económica firmada por el director de infraestructura el 6 de febrero de 2025 y la parte considerativa de este acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DEL 28/3/2025 14:20:3

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.786.631.850,47)**, a la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** identificado con NIT 901.667.854-4, los cuales deberán ser consignados a la cuenta ahorros No. 086389970 del Banco de Bogotá, previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente acto administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de obra No. 444 de 2022.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de la UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA, identificado con NIT.901.667.854-4, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28/3/2025 14:20:3

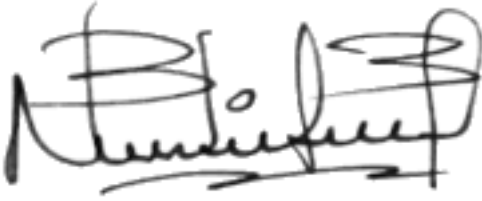
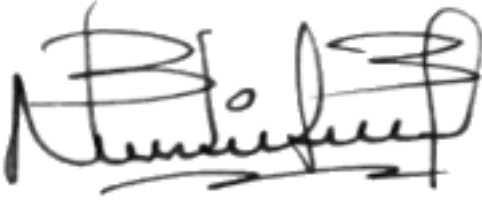


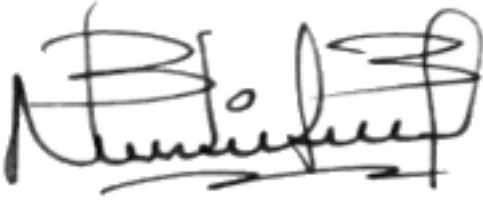
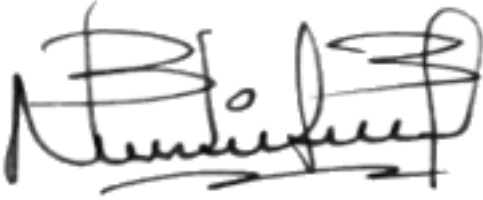
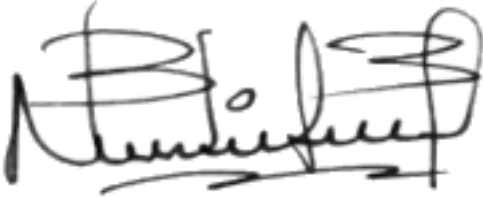
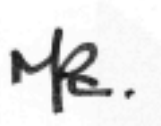
FIRMA

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ
Director General
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró [Nubia Dorys Leal Camelo](#) – Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura
Revisó: [Juan José Casasfranco Medellín](#) -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura
Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura

Revisó: Tatiana Maryury López Torres – Coordinadora Grupo de Presupuesto
Revisó: Naslly Esperanza Fonseca Granada – Subdirectora Financiera
Aprobó: Juan Carlos Barragán Suarez – Director Administrativo y Financiero
Control de Legalidad: Dra. Carmen Rosa Castañeda Quitian – Coordinadora Grupo de Acciones de tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Peticiones
Revisó: Francy Yeline Jiménez Moreno – Profesional Especializado Dirección General
Revisó: Magda Yolima Peña Carreño– Asesor Dirección General
Ruta: \\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\vigencias expiradas\2025\444-2022\GE_FO_001_V17_Resolucion 444-2022 de 04-02-2025 final.docx

PROYECTO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	2/17/20 25 7:18:09 PM	
REVISOR	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	2/18/20 25 9:56:05 AM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	2/18/20 25 11:19:44 AM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	2/21/20 25 3:35:16 PM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	2/27/20 25 12:09:00 AM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	2/27/20 25 12:47:37 PM	NASLLYFG
REVISOR	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	2/27/20 25 4:54:27 PM	

REVISO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	3/6/202 5 7:31:35 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	3/10/20 25 3:54:21 PM	
REVISO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	3/13/20 25 7:09:47 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	3/14/20 25 9:21:11 AM	
REVISO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	3/21/20 25 12:44:43 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	3/27/20 25 5:05:34 PM	
REVISO	MAGDA YOLIMA PENA CARRENO ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	3/28/20 25 2:04:46 PM	

FIRMO	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	3/28/20 25 2:20:00 PM	
-------	--	--------------------------------	--